

10404-06-03



20200902162013134684

COMUNICACIONES EXTERNAS

Septiembre 02, 2020 16:20

Radicado 2020034684



Sabaneta,

Señor

**PEDRO CARTAGENA**

Sin dirección

**Asunto:** Respuesta a Derecho de Petición con radicado del archivo Municipal N°2020008665.

Cordial saludo.

Amablemente y en atención a la petición referenciada en el asunto, dirigida a la Secretaria de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, nos permitimos informar que, una vez revisado el contenido de su solicitud y la orden de comparendo N° 0563100000026542246 con fecha del 12 de agosto de 2020, se evidencia por parte de este Despacho que dicho comparendo fue elaborado manualmente por un agente de tránsito conforme lo establece el artículo 135 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, el cual señala el procedimiento a seguir por la autoridad de tránsito para imponer un comparendo ante la comisión de una contravención e indica:

*“Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:*

*Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.*

*La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere.”*

Teniendo en cuenta lo esgrimido, el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010 contempla las conductas de los conductores de vehículos automotores que se encuentran prohibidas en el Código Nacional de Tránsito, entre las cuales se encuentra el estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

En el presente caso, y una vez obtenida la copia de la orden de comparendo manual N° 0563100000026542246 con fecha del 12 de agosto de 2020, se puede evidenciar que dicho



**Palacio Municipal**  
Cra. 45 N° 71 Sur -24  
Código Postal 055450  
**Sabaneta Antioquia**

f o t w  
Alcaldía de Sabaneta  
alcalde@sabaneta.gov.  
www.sabaneta.gov.cc  
(57) 4 288 00 98

documento se encuentra debidamente notificado de manera personal al conductor. El mismo contiene diligenciado cada una de sus casillas, con la identificación clara del presunto contraventor como también su firma como prueba de que fue notificado en el sitio de los hechos.

Por otra parte, también se constata que el peticionario no aporta prueba alguna que desvirtuó la comisión de infracción contenida en el comparendo referido, pues el señor PEDRO CARTAGENA no demuestra que él no haya infringido el numeral 02 del literal C del artículo 21 de la Ley 1383 de 2010 que contempla la prohibición de estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Es menester informarle al peticionario que el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010 contempla las conductas de los conductores de vehículos automotores que se encuentran prohibidas en el Código Nacional de Tránsito, entre las cuales se encuentra el estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Así mismo, el agente de tránsito, como aquel funcionario o persona civil identificada que está investida de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal y vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito podrá en toda circunstancia si observare la violación de las normas establecidas en el Código Nacional de Tránsito, imponer un comparendo al conductor infractor.

Por todo lo anterior, este despacho determina que no es procedente exonerar al señor PEDRO CARTAGENA identificado con cédula de ciudadanía N° 98.523.835 de la orden de comparendo N° 0563100000026542246 con fecha del 12 de agosto de 2020.

Cordialmente,



**SONIA AGUDELO AGUDELO**

Inspectora de Tránsito.

Municipio de Sabaneta.

Código Postal 055450

Proyectó: Luis Del Castillo M.